

Estatutos de la Federación Mundial de Grandes Concursos Internacionales de Vinos y Espirituosos (VINO FED)

CAPÍTULO 1

LA FEDERACIÓN

Artículo 1 NOMBRE / SEDE / VIGENCIA

1.1 Bajo el nombre de « Federación Mundial de Grandes Concursos Internacionales de Vinos y Espirituosos» (en adelante: la Federación), también conocida bajo el nombre de VINO FED, se ha constituido una asociación en el marco de los Artículos 60cc del Código Civil de Suiza.

1.2 La sede social de la Federación se sitúa en Sierre (Valais, Suiza).

1.3 Su vigencia es ilimitada.

Artículo 2 OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN

- Reagrupar en federación las organizaciones que dirigen un concurso internacional de vinos y espirituosos en conformidad con los reglamentos de la Organización Internacional de la Viña y el Vino.
- Favorecer el intercambio de informaciones relativas a la administración económica y técnica de los concursos de vinos y espirituosos miembros.
- Divulgar a escala internacional el valor de los concursos de vinos y espirituosos.
- Velar por los intereses, el desarrollo y la promoción de sus miembros.
- Coordinar las fechas y los lugares de los concursos.
- Poner a disposición de sus miembros servicios comunes.
- Asegurar a los consumidores la garantía de los productos premiados.
- Favorecer toda otra actividad compatible con los objetivos expresado en este artículo.

CAPÍTULO 2

LOS MIEMBROS

Artículo 3

CONDICIONES DE ADHESIÓN

3.1 Puede convertirse en miembro de la Federación, toda organización que dirige un concurso internacional de vinos y espirituosos y que responde a los criterios mencionados en el Artículo 4.

3.2 Todo concurso que desee convertirse en miembro de la Federación debe dirigir su solicitud a la Secretaría permanente. La candidatura debe estar acompañada de una presentación detallada del concurso, con el fin de que puedan ser verificados los criterios de conformidad al Estatuto de la Federación, para su aprobación, si procede, por parte de la Asamblea General.

3.3 La Asamblea General de la Federación decide por mayoría más uno las solicitudes de adhesión.

3.4 La adhesión se hace efectiva una vez realizado el pago de la cotización de miembro y, si se aplica, el pago de la cuota de ingreso.

3.5 Cada miembro de la Federación está representado por un representante titular oficial y un representante suplente, designados al momento de ingresar a la Federación.

3.6 Cada miembro dispone de un solo voto.

3.7 La adhesión de un nuevo miembro puede estar sujeta a una cuota de ingreso.

Artículo 4

LOS CRITERIOS DE UN CONCURSO INTERNACIONAL DE VINOS Y ESPIRITUOSOS

Un concurso internacional de vinos y espirituosos es un concurso que responde a los siguientes criterios:

Criterio n° 1

El concurso internacional de vinos y espirituosos debe aspirar a la máxima representación internacional de países productores. Un mínimo de 8 países productores deben estar representados en el caso de los concursos generales y un mínimo de 5 países productores deben estar representados para los concursos de categorías específicas, para que éstos puedan ser considerados como internacionales. Los concursos deben aspirar a tener en competición más del 20% de los productos de origen extranjero al país en el cual se lleva a cabo la competición en el caso de los concursos generales, y del 15% por lo menos para los concursos de categorías específicas.

Artículo 7

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y EXCLUSIÓN

7.1 Cuando un miembro deja de cumplir con las condiciones requeridas para los miembros de la Federación, o si la respetabilidad de la Federación así lo exige, el Comité ejecutivo, después de haber escuchado las explicaciones del miembro en cuestión, puede proponer a la Asamblea General de excluirlo, lo cual debe ser aceptado por los dos tercios de los miembros. La proposición de exclusión debe ser notificada al interesado por escrito, indicando los motivos.

7.2 Un miembro que no paga su cotización anual durante dos años seguidos puede ser excluido de la Federación, en seguimiento a una decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO 3

ÓRGANOS

Artículo 8

ÓRGANOS

La Federación está constituida por los siguientes órganos:

- la Asamblea General;
- el Comité Ejecutivo;
- el Órgano de control.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9

REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

9.1 La Asamblea General de la Federación es el poder supremo de la Federación y se realiza al menos una vez al año, en principio en el marco del concurso de algún miembro de la Federación. Asimismo, pueden organizarse asambleas extraordinarias cada vez que las necesidades de la Federación así lo exijan.

En caso de imposibilidad grave de reunir físicamente a los miembros, la asamblea general se celebrará por medios electrónicos.

9.2 La Asamblea General es convocada por la Secretaria Permanente o por el Presidente, por lo menos con dos semanas de anticipación.

Artículo 10

PODERES DE LA ASAMBLEA GENERAL

10.1 La Asamblea General solo puede deliberar válidamente si los dos tercios de los miembros de la Federación participan, ya sea a través de su representante oficial o de su representante suplente. Un miembro que no puede estar presente puede hacer valer por escrito su opinión y sus votos sobre un tema específico de la agenda u orden del día.

10.2 Un miembro puede ser representado por otro miembro mediante un acuerdo firmado transmitido a la Secretaría antes de la Asamblea General. No obstante, un miembro no puede representar a más de un miembro.

10.3 La asamblea General toma las decisiones sobre los siguientes asuntos:

- a) Continuación o no de la Federación;
- b) Modificación de los estatutos y del reglamento interno;

- c) Aprobación de nuevos miembros;
- d) Exclusión de los miembros;
- e) Designación del Presidente;
- f) Designación del Vicepresidente y otros miembros del Comité Ejecutivo;
- g) Nominación del Secretaria Permanente
- h) Determinación del presupuesto anual;
- i) Establecimiento de las cotizaciones anuales;
- j) Aprobación de las cuentas;
- k) Determinación de la estrategia de la Federación;
- l) Toda decisión sobre asuntos que le son referidos por el Comité ejecutivo.

Artículo 11 DECISIONES Y VOTOS EN UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

11.1 Las decisiones se toman luego de una consulta conjunta entre los miembros, los cuales pueden expresar su opinión ya sea mediante su representante oficial, su representante suplente, o mediante un mandato otorgado por escrito a otro miembro.

11.2 El voto, durante una reunión, se realiza a mano alzada, a menos que un miembro solicite el voto secreto.

11.3 El escrutinio de los votos, incluyendo el recuento de los votos secretos es realizado por el Secretario permanente y un escrutador designado entre los miembros de la Asamblea General.

EL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 12 COMITÉ EJECUTIVO

12.1 El Comité Ejecutivo está formado por el Presidente, el Vicepresidente y de tres a cinco miembros. Son elegidos por 2 años y pueden ser reelegidos . Está asistida por una secretaria permanente

12.2 Constituye la instancia ejecutiva de la Asamblea General. Tiene la responsabilidad, bajo la autoridad del Presidente, de la ejecución de las decisiones y de las orientaciones definidas por la Asamblea General.

12.3 El Comité ejecutivo se reúne a pedido del Presidente o del Secretario Permanente

12.4 En caso de quedar vacante, a raíz de la dimisión o por imposibilidad de ejercer, el puesto de miembro es asegurado por un miembro de la Federación hasta la próxima Asamblea General.

Artículo 13 REGLAMENTO INTERNO

El Comité ejecutivo puede emitir directivas de funcionamiento práctico de la Federación, bajo la forma de un reglamento interno.

Este reglamento debe estar ratificado por la Asamblea General siguiente.

Todos los miembros deben comprometerse a respetarlo.

ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 14 VERIFICACIÓN DEL EJERCICIO FINANCIERO

14.1 Durante la Asamblea General, los miembros designan un órgano de control para la verificación de las cuentas de la Federación. Éste no puede ser elegido entre los miembros del Comité Ejecutivo.

14.2 El órgano de control confecciona un reporte que será comunicado a los miembros al momento de la Asamblea General.

CAPÍTULO 4

MANDATOS DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SECRETARIO PERMANENTE

Artículo 15 EL PRESIDENTE

15.1 El presidente es el representante de la Federación; es designado por un período de dos años y puede ser reelecto.

15.2 Es el responsable de la aplicación de las decisiones tomadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.

15.3 Bajo el control de la Asamblea General de los miembros, vela por el buen desarrollo de la Federación.

15.4 Preside, si está presente, todas las reuniones de la Asamblea General, como así también aquellas del Comité Ejecutivo.

Artículo 16 EL VICEPRESIDENTE

16.1 El vicepresidente esta designado por un período de dos años y puede ser reelecto. Ejerce los poderes y funciones que les confiere el Presidente o la Asamblea General de la Federación.

16.2 En caso de ausencia o de delegación del Presidente, puede ejercer los poderes de éste.

Artículo 17 EL SECRETARIO PERMANENTE

17.1 El Secretario permanente tiene a su cargo asumir la permanencia de la Federación y es designado para este fin por la Asamblea General; no tiene derecho a voto en las asambleas y que puede ser remunerada por decisión del Comité Ejecutivo.

17.2 Actúa como secretario en las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

17.3 Es su deber, de:

- a) Velar por el cumplimiento de los reglamentos por parte de los miembros;
- b) Asegurarse de que los miembros sean bien y rápidamente informados;
- c) Elaborar el calendario de los concursos de los miembros y transmitirles una copia;

- d) Facturar y cobrar las cotizaciones;
- e) Manejar el presupuesto operacional anual de la Federación y su contabilidad;
- f) Gestionar nuevas adhesiones y ocuparse de la constitución de sus expedientes.
- g) Establecer, luego de consultación al Comité Ejecutivo, la Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General o de toda otra reunión;
- h) Presentar un reporte de actividades anual a la Asamblea General.
- i) Gestionar la comunicación de la Federación

CAPÍTULO 5

RECURSOS

Artículo 18 RECURSOS

Los recursos de la asociación provienen:

- de las cotizaciones abonadas por los miembros;
- de donaciones;
- de padrinazgos;
- de subvenciones públicas y privadas;
- de otros recursos autorizados por la ley.

Artículo 19 COTIZACIÓN DE LOS MIEMBROS

La cotización de los miembros es definida y aprobada por la Asamblea General.

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20 EJERCICIO FINANCIERO

El ejercicio financiero de la Asociación se termina el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 21 ÉTICA

Los miembros de la Asociación se comprometen a aplicar de buena fe el espíritu y la filosofía que respaldan la presente Asociación.

Artículo 22 ENTRADA EN VIGOR

Los presentes estatutos fueron adoptados por la Asamblea General constituida el 23 de mayo de 2015.

Éstos rempazan todo reglamento anterior referente a la Asociación

Aprobado por la Asamblea General del 23 de mayo de 2015 en Burdeos, modificado por la Asamblea General de Sierre en 2021.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Capítulo 1	La Federación	
Artículo 1	NOMBRE/SEDE/VIGENCIA.....	1
Artículo 2	OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN	1
Capítulo 2	Los miembros	
Artículo 3	CONDICIONES DE ADHESIÓN.....	2
Artículo 4	LOS CRITERIOS DE UN CONCURSO INTERNACIONAL DE VINOS Y DE ESPIRITUOSOS.....	2
Artículo 5	RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS.....	3
Artículo 6	DERECHOS DE LOS MIEMBROS.....	3
Artículo 7	MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y EXCLUSIÓN.....	3
Capítulo 3	Órganos	
Artículo 8	ÓRGANOS	4
	Asamblea General	
Artículo 9	REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	4
Artículo 10	PODERES DE LA ASAMBLEA GENERAL	4
Artículo 11	DECISIONES Y VOTOS EN UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL	5
	El Comité Ejecutivo	
Artículo 12	COMITÉ EJECUTIVO	5
Artículo 13	REGLAMENTO INTERNO	6
	Órgano de control	
Artículo 14	VERIFICACIÓN DEL EJERCICIO FINANCIERO	6
Capítulo 4	Mandatos del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario Permanente	
Artículo 15	EL PRESIDENTE	6
Artículo 16	EL VICEPRESIDENTE	7
Artículo 17	EL SECRETARIO PERMANENTE.....	7
Capítulo 5	Recursos	
Artículo 18	RECURSOS	8
Artículo 19	COTIZACIÓN DE LOS MIEMBROS	8
Capítulo 6	Disposiciones varias	
Artículo 20	EJERCICIO FINANCIERO.....	8
Artículo 21	ÉTICA.....	8
Artículo 22	ENTRADA EN VIGOR.....	8